



DECLARACION JURADA DE INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 19 de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la ley No.61 de 2017, la suscrita **MARTHA ROCIO VEGA**, mujer, Colombiana, mayor de edad, con carné de residente permanente No.E-8-183625, vecina de esta ciudad, actuando a nombre y como Representante Legal de la Sociedad **ESRI PANAMA S.A.**, una sociedad anónima debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con aviso de operaciones No.2462752-1-813760-2013-389948, con domicilio en Ciudad de Panamá, Clayton, Ciudad del Saber, calle Luis Bonilla, Villa 118-AB, Teléfono (507) 303-2756, declaro lo siguiente:

Que la organización que represento, no se encuentra comprendida dentro de ninguno de las siguientes situaciones:

1. Estar morosa en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitada para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista o un procedimiento excepcional de contratación.
3. Haber sido condenada en Panamá por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declarada en estado de liquidación.
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funciones.
7. Habérsele resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. Haber sido condenada, en los cinco años que anteceden a la convocatoria del acto público, por sentencia judicial definida por la comisión de delitos contra la Administración Pública, delito contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico y delitos contra la fe pública, cuando sean personas naturales con penas de prisión de uno o más años, por un tribunal panameño o extranjero.
9. Haber celebrado acuerdos de colaboración judicial o de pena, reconociendo la comisión de delitos contra la Administración Pública, delito contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico y delitos contra la fe pública.
10. Haber dejado en estado de abandono una obra en la República de Panamá por causas imputables al contratista, mediante declaración o resolución administrativa emitida por la entidad contratante.



11. Haber formado parte como accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal de personas jurídicas inhabilitados para contratar con el Estado, mientras dure el periodo de inhabilitación, así como las personas jurídicas en que estos participen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Martha Rocío Vega
Representante Legal
ESRI PANAMA, S.A.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido realizadas(s) en mi presencia y en la de los testigos.

Panamá: 12 NOV 2021

TESTIGO

TESTIGO



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta